



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintiséis de enero de dos mil veintidós

Radicado N.º	0557931001 2021 00100 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA “COOGRANADA” LTDA
Demandado	ESE HOSPITAL SAN PIO X DE CARACOLÍ
Providencia	2022-S022
Asunto	Requiere al demandado

En audiencia llevada a cabo el 21 de enero de 2022¹, las partes manifestaron haber llegado a acuerdo conciliatorio, este despacho decidió suspender dicha audiencia a fin de que la entidad demandada remitiera los estatutos de la ESE o facultad expresa de la junta directiva o comité de conciliación al gerente para asumir las obligaciones según la conciliación anotada, teniendo que se dispuso tener como fecha tentativa para la continuación de la audiencia el 28 de enero de 2022 .

El 26 de enero de 2022, la ESE HOSPITAL SAN PIO X DE CARACOLÍ, allegó acta del Comité de conciliación, de reunión que tuvo lugar el 15 de diciembre de 2021, en los siguientes términos: *“El comité de Conciliación el pleno, autoriza al Gerente de la ESE Hospital San Pio X, para que en audiencia ante el Juez Civil del Circuito del Municipio de Puerto Berrio, concilie, proponga y acepte formas de pago, a la COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA “COOGRANADA”, que sean viables y pagaderas por la ESE Hospital”*

En la forma en que fue brindada la autorización al Gerente de la ESE HOSPITAL SAN PIO X DE CARACOLÍ, en términos que “...sean viables y pagaderas...”, esta autoridad judicial considera que están planteada en términos generales e indeterminados, desconociendo con ello lo dispuesto en el numeral 5 del Decreto 1716 de 2009 que establece las funciones del Comité de Conciliación, norma que prevé que se debe *“determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.”* (caracteres especiales fuera de texto)

De esta manera, considerando que, en la audiencia del 21 de enero de 2022, se planteó una propuesta concreta que en principio había sido aceptada por las partes, se requerirá a la ESE HOSPITAL SAN PIO X DE CARACOLÍ, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma antes mencionada, el Comité de Conciliación de la entidad se pronuncie

¹ PDF 18



expresamente sobre dicha propuesta y allegue a la mayor brevedad posible la recomendación de dicho Comité.

Sin perjuicio de la notificación por estados, por secretaría remítase vía correo electrónico este auto a las partes y sus apoderados. Una vez se tenga el pronunciamiento del Comité de Conciliación sobre la propuesta y principio de acuerdo alcanzado en audiencia del 21 de enero de 2022, se señalará nueva fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57b5c28776ba827201a9463db9ef860dd067497d91e71a518b11b4b53d3c561**

Documento generado en 26/01/2022 04:58:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>